

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
KARDEX N/INT S/N (2018)SGS Nº AL3W-00006662; CAS-12356

2764

ORD.:

ANT.: Solicitud de Acceso de Información,

N° AL003W-00006662; CAS-12356-H9Z5X5

MAT.: Responde requerimiento de información

SANTIAGO;

2 0 JUN 2018

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS

A : SYNTHAM PROPERTY OF THE PAN

Mediante la presentación del antecedente, Ud. ha solicitado a esta Dirección del Trabajo, mediante los mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe de fiscalización N°1001/2018/609,

Sobre el particular, cumplo en informar a Ud. en forma previa que los requerimientos de la información que obran en poder de los Órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la ley Nº 20.285, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial.

Ahora bien, solicitados los antecedentes mediante correo electrónico a la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt, dicha Oficina mediante el mismo medio, con fecha 14.06.2018, .ha informado que el número de Comisión asociada al informe requerido por Ud., se encuentra en estado de <u>revisión</u>.

Asimismo, revisados iguales antecedentes en nuestro Sistema Computacional DT Plus, este ha dado cuenta del estado de la Comisión antes indicada, proceso como ya se dijo, se encuentra en estado de revisión, por parte de la Jefatura correspondiente, por ende se encuentra en plena tramitación y pendiente de su ejecución, resolución, término y visación.

Conforme lo anterior, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, de los datos por Ud. proporcionados, cumplo en informar mediante la presente que, esta Dirección del Trabajo por el momento se encuentra legalmente impedida de informar de tal proceso, ello conforme a lo establecido en el artículo 21 N° 1 letra b), de la Ley 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es al establecer dicho precepto legal como causal de reserva de efectuar entrega de información, cuando se trate de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos Nº 10, 17 y 21 N° 1 letra b), de la Ley Nº 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a la Información

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud. podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Por orden del Director del Trabajo

MARÍA CECILIA GÓMEZ BAHAMONDES JEFA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS DIRECCION DEL TRABAJO

an MCGB/PLOS/EGH Distribución.:

- Destinatario: synthia-nahuelpann@hotmail.com
 Departamento Atención de Usuarios.
 Unidad de Transparencia

- Unidad de Transparencia
- Partes